

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO

GACETA GOBIERNO DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 1º de enero de 1975

Número 1

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

COMPANIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S. A.

LFC. 5/1/4.

ASUNTO: Se solicita la expropiación de una fracción de terreno con superficie de 43,319.95 M2., perteneciente al ejido del pueblo de "Santa María Nativitas", Municipio de Texcoco, Estado de México.

México, D. F., marzo 18 de 1974.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION,
DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS,
Bolívar No. 145, 2o. piso,
México 1, D. F.

At'n.: Sr. Lic. Néstor Francisco Arana,
Subdirector de Expropiaciones.

El suscrito, Apoderado de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., atentamente me permito manifestar lo siguiente:

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión denominada "TEXCOCO-STA. CRUZ", la cual atraviesa terrenos pertenecientes al ejido del pueblo de "Santa María Nativitas", Municipio de Texcoco, Estado de México, afectando una fracción de terreno con un ancho de 46.00 m. y superficie de 43,319.95 M2., de acuerdo con los datos que a continuación se especifican:

Ejido Sta. María Natitas.—Municipio Texcoco.—Estado México.—Frac. 1.—Long. Media 242.02 m.—Ancho 46.00 m.—Superficie 43,319.95 M2.—Total 43,319.95 M2.—4-33-19.95 Has.

La fracción aparece con el número 1 y coloreada en amarillo, tanto en el croquis como en el plano oficial del D.A.A.C., los cuales anexamos al presente escrito.

Fundo lo anterior en los Artículos Constitucionales 27, 72 Fracción X; 1o. y 17 Fracciones I y XV de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado; 1o., 2o., 3o., 8o., 112 Fracciones I, IV; 116, 343, 344, 345 de la Ley de Reforma Agraria y el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica, de acuerdo con lo cual me permito señalar lo siguiente:

I.—BIEN CONCRETO QUE SE PROPONE COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION.—Una fracción de terreno perteneciente al ejido del pueblo de Sta. María Nativitas, Municipio de Texcoco, Estado de México y con una superficie de 43,319.95 M2.

II.—DESTINO QUE PRETENDE DARSELE.—El terreno será destinado para integrar el derecho de vía de la línea de 400 K.V. "TEXCOCO-STA. CRUZ".

(Pasa a la siguiente página)

SUMARIO :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido "Santa María Nativitas", del Municipio de Texcoco, Méx.

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido "Tequesqui-nóhuac", del Municipio de Texcoco, Méx.

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido "San Vicente Chicolapan", del Municipio de Texcoco, Méx.

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido "Tezontlalpan", del Municipio de Hueyoptla, Méx.

AVISOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

III.—LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCA.—Se encuentra fundada en las fracciones I, IV y IX del Artículo 112 de la Ley de Reforma Agraria, así como el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica.

Es conveniente asentar que constitucionalmente corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga como objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación oprovechará los bienes y recursos que se requieran para dichos fines, así como también que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., es una empresa de participación estatal sujeta al control y vigilancia del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

IV.—LA INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.—La que señale el avalúo que practique la Dirección de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

V.—DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.—

- a).—Copia heliográfica del plano oficial del D.A.A.C., en donde aparece localizada y coloreada la mencionada fracción.
- b).—Copia fotostática de la orientación astronómica y cálculos correspondientes.
- c).—Copia fotostática del croquis de localización el cual contiene señalada y coloreada en amarillo la faja de terreno por expropiar.
- d).—Copia fotostática de la planilla de cálculo de la superficie por expropiar y cálculos complementarios.

Por lo expuesto y con fundamento en el articulado legal anteriormente indicado, me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO.—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.

SEGUNDO.—Hacer las notificaciones y pedir las opiniones que señala el Artículo 344 de la Ley de Reforma Agraria.

TERCERO.—Ordenar que se verifique el avalúo de los terrenos afectados, por conducto de la Dirección de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional y se notifique a esta Empresa el monto del mismo, con objeto de hacer el depósito correspondiente.

CUARTO.—En su oportunidad, someter el asunto a la consideración del C. Presidente de la República para la resolución definitiva.

Atentamente.

Lic. Daniel Castaño Asmitia.

Rúbrica.

Jefe del Departamento Jurídico.

COMPANÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S. A.

LFC. 5/1/4.

México, D. F., a 18 de marzo de 1974.

ASUNTO: Se solicita la expropiación de una fracción de terreno con superficie de 57,397.29 m²., pertenecientes al Ejido de Tequesquináhuac, Municipio de Texcoco, Estado de México.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION,
DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS,
Bolívar No. 145, 2o. piso,
México 1, D. F.

At'n. Lic. Néstor Francisco Arana,
Subdirector de Expropiaciones.

El suscrito, Apoderado de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., atentamente me permito manifestar lo siguiente:

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión denominada "TEXCOCO-SANTA CRUZ", la cual atraviesa terrenos pertenecientes al ejido de Tequesquináhuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, afectando una fracción de terreno con superficie de 57,397.29 m²., de acuerdo con los datos que a continuación se especifican:

Ejido Tequesquináhuac.—Municipio Texcoco.—Estado México.—Frac. 1.—Long. Media 1,247.50 m.—Ancho 16.00 m.—Superficie 57,397.29 m².—Total: 57,397.29 m².

La fracción afectada aparece con el número 1 y coloreada en amarillo tanto en el croquis como en el plano oficial del D.A.A.C., los que anexamos al presente escrito.

Funda lo anterior en los Artículos Constitucionales 27, 72 Fracción X; 1o. y 17 Fracciones I y XV de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado; 1o., 2o., 3o., 8o., 112 Fracciones I, IV; 116, 343, 344, 345 de la Ley de Reforma Agraria y el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica, de acuerdo con lo cual me permito señalar lo siguiente:

I.—BIEN CONCRETO QUE SE PROPONE COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION.—Una fracción de terreno perteneciente al Ejido del pueblo de Tequesquináhuac, Municipio de Texcoco, Estado de México y con una superficie de ... 57,397.29 m².

II.—DESTINO QUE PRETENDE DARSELE.—El terreno será destinado para integrar el derecho de vía de la línea de 400 K.V. "TEXCOCO-STA. CRUZ".

III.—LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCA.—Se encuentra fundada en las fracciones I, IV y IX del Artículo 112 de la Ley de Reforma Agraria, así como el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica.

Es conveniente asentar que constitucionalmente corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga como objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos que se requieran para dichos fines. así como también que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., es una empresa de participación estatal sujeta al control y vigilancia del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

IV.—LA INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.—La que señale el avalúo que practique la Dirección de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

V.—DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.—

- a).—Copia heliográfica del plano oficial del D.A.A.C., en donde aparece localizada y coloreada la mencionada fracción.
- b).—Copia fotostática de la orientación astronómica y cálculos correspondientes.
- c).—Copia fotostática del croquis de localización el cual contiene señalada y coloreada en amarillo la faja de terreno por expropiar.
- d).—Copia fotostática de la planilla de cálculo de la superficie por expropiar y cálculos complementarios.

Por lo expuesto y con fundamento en el articulado legal anteriormente indicado, me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO.—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.

SEGUNDO.—Hacer las notificaciones y pedir las opiniones que señala el Artículo 344 de la Ley de Reforma Agraria.

TERCERO.—Ordenar que se verifique el avalúo de los terrenos afectados, por conducto de la Dirección de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional y se notifique a esta Empresa el monto del mismo, con objeto de hacer el depósito correspondiente.

CUARTO.—En su oportunidad, someter el asunto a la consideración del C. Presidente de la República para la resolución definitiva.

Atentamente.

Lic. Daniel Castaño Asmitia.

Rúbrica.

Jefe del Departamento Jurídico.

COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S. A.

LFC. 5/1/4.

ASUNTO: Se solicita la expropiación de dos fracciones de terreno con superficie total de 70,551.96 m²., pertenecientes al Ejido de San Vicente Chicoloapan, Municipio de Texcoco, Estado de México.

México, D. F., marzo 26 de 1974.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y
COLONIZACION,
DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS,
Bolívar No. 145, 2o. piso,
México 1, D. F.

At'n.: Sr. Lic. Néstor Francisco Arana,
Subdirector de Expropiaciones.

El suscrito, Apoderado de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., atentamente me permito manifestar lo siguiente:

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión denominada "TEXCOCO-STA. CRUZ", la cual atraviesa terrenos pertenecientes al ejido de San Vicente Chicoloapan, Municipio de Texcoco, Estado de México, afectando dos fracciones de terreno con un ancho de 46.00 m. y superficie total de 70,551.96 m²., de acuerdo con los datos que a continuación se especifican:

Ejido San Vicente Chicoloapan.—Municipio Texcoco.—Estado México.—Frac. 1.—Long. Media 1,112.75 m.—Ancho 46.00 m.—Superficie 51,120.68 m².

Ejido San Vicente Chicoloapan.—Municipio Texcoco.—Estado México.—Frac. 3.—Long. Media 416.10 m.—Ancho 46.00 m.—Superficie 19,431.28 m².—Total: 70,551.96 m².—7-05-51.96 Has.

Las fracciones afectadas aparecen con los números 1 y 3 coloreadas en amarillo en el croquis; en el plano oficial del D.A.A.C. sólo se señala la fracción 3, los que anexamos al presente escrito.

Fundo lo anterior en los Artículos Constitucionales 27, 72 Fracción X; 1o. y 17 Fracciones I y XV de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado; 1o., 2o., 3o., 8o., 112 Fracciones I y IV; 116, 343, 344, 345 de la Ley de Reforma Agraria y el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica, de acuerdo con lo cual me permito señalar lo siguiente:

I.—BIEN CONCRETO QUE SE PROPONE COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION .—Dos fracciones de terreno pertenecientes al Ejido de San Vicente Chicoloapan, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie total de 70,551.96 m².

II.—DESTINO QUE PRETENDE DARSELE.—El terreno será destinado para legalizar el derecho de vía de la línea de 400 K.V. "TEXCOCO-STA. CRUZ".

(pasa a la siguiente página)

III.—LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCA.—Se encuentra fundada en las fracciones I, IV y IX del Artículo 112 de la Ley de Reforma Agraria, así como el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica.

Es conveniente asentar que constitucionalmente corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga como objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación oprovechará los bienes y recursos que se requieran para dichos fines, así como también que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., es una empresa de participación estatal sujeta al control y vigilancia del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

IV.—LA INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.—La que señale el avalúo que practique la Dirección de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

V.—DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.—

- a).—Copia heliográfica del plano oficial del D.A.A.C., en donde aparece localizada y coloreada la fracción 3; la tracción 1 aparece en croquis.
- b).—Copias fotostáticas de las orientaciones astronómicas y cálculos correspondientes.
- c).—Copias fotostáticas de los croquis de localización, los cuales contienen señaladas y coloreadas en amarillo las fajas de terrenos por expropiar.
- d).—Copias fotostáticas de las planillas de cálculos complementarios.

Por lo expuesto y con fundamento en el articulado legal anteriormente indicado, me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO.—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.

SEGUNDO.—Hacer las notificaciones y pedir las opiniones que señala el Artículo 344 de la Ley de Reforma Agraria.

TERCERO.—Ordenar que se verifique el avalúo de los terrenos afectados, por conducto de la Dirección de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional y se notifique a esta Empresa el monto del mismo, con objeto de hacer el depósito correspondiente.

CUARTO.—En su oportunidad, someter el asunto a la consideración del C. Presidente de la República para la resolución definitiva.

Atentamente.

Lic. Daniel Castaño Asmitia.

Rúbrica.

Jefe del Departamento Jurídico.

COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

EXP. LFC-LFP-5/1/4

10 de junio de 1974.

ASUNTO: Se solicita la expropiación de un terreno perteneciente al Ejido de Tezontlalpan, Municipio de Hueyoptla, Estado de México, línea de 85 K. V. "Apaxco-Pachuca".

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.
DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS.
BOLIVAR No. 145, 2o. PISO.
MEXICO 1, D. F.

At'n: Lic. Néstor Francisco Arana
Subdirector de Expropiaciones.

El que suscribe, como Apoderado de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., atentamente me permito manifestar lo siguiente:

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión de 85 K. V. denominada "Apaxco-Pachuca", la cual atraviesa terrenos pertenecientes al Ejido de Tezontlalpan, Municipio de Hueyoptla, Estado de México, afectando una superficie de acuerdo con los datos que a continuación se especifican y la cual solicita sea expropiada:

Ejido: Tezontlalpan, Municipio: Hueyoptla, Long. Med. m. 2,555 17 Ancho m. 17.00 Superficie M2. 43,437.89.—4-34-37.89 Has.

Fundo lo anterior en los Artículos Constitucionales 27, 73, Fracción X; 1º, 17 y 18, Fracciones IX y XV de la Ley de Secretarías y Departamentos del Estado; 1º, 2º, 3º, 8º, 112, Fracciones II, IV y IX, 116, 343, 344, 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria y el Artículo 3º de la Ley de la Industria Eléctrica, de acuerdo con lo cual me permito señalar lo siguiente:

I.—BIEN CONCRETO QUE SE PROPONE COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION.—Una fracción de terreno perteneciente al Ejido Tezontlalpan, Municipio de Hueyoptla, Estado de México, con superficie de 43,437.89.

II.—DESTINO QUE PRETENDE DARSELE.—El terreno será destinado para constituir el derecho de vía de la línea de 85 K. V. "Apaxco-Pachuca".

(pasa a la siguiente página)

III.—LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCA.—Se encuentra fundada en las fracciones I, IV y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica.

Es conveniente asentar que constitucionalmente corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga como objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos que se requieran para dichos fines, así como también que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., es una empresa de participación estatal sujeta al control y vigilancia del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

IV.—LA INDEMNIZACION QUE SE PROFONE.—La que señale el avalúo que practique la Dirección de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

V.—DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.—

- a).—Copia heliográfica del plano oficial del DAAC en donde aparece localizada en color rojo la faja de terreno que ocupará la línea de referencia.
- b).—Copia heliográfica que contiene datos de campo y cálculos de la liga de la línea con un vértice del lindero del Ejido y superficie de la faja de terreno, que será afectada por la construcción de la línea.
- c).—Localización, cálculos y orientación astronómica.
- d).—Dos copias heliográficas de los planos números ... 0582-18728-2 y 0582-18728-3, conteniendo los cálculos señalados en el inciso anterior.

Por lo expuesto y con fundamento en el articulado legal anteriormente indicado, me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO.—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.

SEGUNDO.—Hacer las notificaciones y pedir las opiniones que señala el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.—Ordenar que se verifique el avalúo de los terrenos afectados, por conducto de la Dirección de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional y se notifique a esta Empresa el monto del mismo, con objeto de hacer el depósito bancario correspondiente.

CUARTO.—En su oportunidad, someter el asunto a la consideración del C. Presidente de la República para la resolución definitiva.

Atentamente.
Lic. **Gontrand Capdevielle.**
Rúbrica.
Apoderado.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

PEDRO GUZMAN ZAVALA, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre casa 702, calle 20 de Noviembre, Cabecera Ixtapan de la Sal, este Distrito, y terreno común repartimiento que le pertenece parte cual está construida, denominado "UBI-CACION", mide y linda: norte, 8.63 Eugenio Gómez; sur, 8.63 metros, calle 20 de Noviembre, oriente, 10.67 metros, Rubén Zariñana; poniente, 10.67 metros, Carmen Arizmendi viuda de Zariñana.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "PROVINCIA", editanse Toluca, Méx., y esta ciudad, respectivamente, expido presente Tenancingo, Méx., dieciocho días diciembre mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

3207.—28 dic. 1o. y 4 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

SALOMON VARGAS OLIVEROS, promueve diligencias información dominio fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre siguientes bienes inmuebles ubicados Cabecera Ixtapan de la Sal, este Distrito: a).—Casa 608 calle Cinco de Mayo y b), dos fracciones terreno común repartimiento, urbanos, forman un solo predio actualmente, perteneciente casa indicada, midiendo y lindando: norte, 60.56 metros, Raymundo Domínguez; sur, 64.46 metros, Abelina Domínguez; oriente, 32.56 metros, calle su ubicación; poniente, 27.60 metros, Concepción Bernajo.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "PROVINCIA", editanse Toluca, Méx., y esta ciudad, respectivamente, expido presente Tenancingo, Méx., dieciocho días diciembre mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

3208.—28 dic. 1o. y 4 enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMILIANO ORTIZ MARTINEZ, promueve Información de Dominio sobre un predio ubicado en la calle de Lerdo de Tejada No. 729 de esta Ciudad, mide y linda: ORIENTE 35.00 Mts. Lino Mejía González y 7.00 Mts. con Santos Acosta Lara, PONIENTE 42.00 Calle Lerdo de Tejada Pte., SUR 10.00 Av. Miguel Hidalgo Pte. superficie total 420.00 Mts. El C. Juez dio entrada, ordenándose publicarse en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a 5 de Noviembre de 1974.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Jerónimo E. Quiroz G.—Rúbrica.

1.—19, 4 y 8 enero.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboraron los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",
Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

MANUFACTURERA INTERCONTINENTAL, S. A.

BALANCE DE LIQUIDACION

Período del 1o. de Julio al 30 de Noviembre de 1974.

ACTIVO

Circulante

CAJA \$106,217.67

SUMA EL ACTIVO \$106,217.67

CAPITAL CONTABLE

Capital Social 1'500,000.00
 Reserva Legal 59,761.88
 Reserva de Reinversión 10% 114,783.42
 Reserva Adic. Reinversión 30% 151,123.09
 Utilidades por Aplicar 178,605.36

2'004,273.73

Pérdida de Ejer. Anteriores 1'915,689.72 88,584.01

Utilidad del Período 17,633.64

SUMA EL CAPITAL \$106,217.65

EL HABER SOCIAL CORRESPONDIENTE A CADA SOCIO ES:

Pablo Seidler Kessler 84,974.15
 Isaac Seidler Kleiman 17,702.50
 Enrique Strauss Samuel 1,416.20
 Sigrid S. de Strauss 1,416.20
 Rodolfo Díaz Elías 708.10

TOTAL \$106,217.65

Naucalpan, Méx., a 12 de Diciembre de 1974.

EL LIQUIDADOR
(Rúbrica).

EL CONTADOR
(Rúbrica).

2.—1o. enero.

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO

La carrera de funcionario es incompatible con la del negociante. Aquel que emplea en su propio beneficio los bienes o la autoridad que se le han confiado, traiciona a su país. Aquel que no se entrega a las tareas públicas hasta el límite mismo de su capacidad y de su energía, defrauda al pueblo.

Lic. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que la ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

ATENCION

SOBRE PUBLICACIONES

Se recomienda a los CC. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este Periódico, que envíen DOS TANTOS DEL TEXTO.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

Impreso en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadaluajara.